



## No. 15 125

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y DK MANAGEMENT SERVICES S.A.

#### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen en la celebración del presente convenio por una parte el Ministerio de Industrias y Productividad, representado por el Mgs. Ricardo Zambrano en calidad de Subsecretario de Mipymes y Artesanías, en base la delegación constante en el Acuerdo No 14 286 de 09 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 372 del 11 de noviembre de 2014, a quien en adelante se le denominará "El Ministerio"; y, por otra parte la empresa DK MANAGEMENT SERVICES S.A., representada por el Sr. Miguel Chiriboga Torres, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará como "La Empresa", facultado para la suscripción de este instrumento; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar la suscripción el presente Convenio Interinstitucional,, al tenor de las cláusulas:

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 La compañía está constituida en el Ecuador, su actividad principal es la operación de centros comerciales a nivel nacional.

2.2 El Ministerio de Industrias y Productividad Impulsa el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo. De la misma forma implementa la Política Industrial, aprobada y publicada en el Registro Oficial No. 535 del 26 de febrero del 2009, misma que contempla entre otras políticas: fomentar sectores, industrias y actividades productivas que generen mayor valor agregado; impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas y artesanos; promover el empleo de calidad y mejorar la calificación de la mano de obra.

2.3 Con el fin de dar cumplimiento al objetivo del Gobierno Nacional del cambio de la matriz productiva y a los lineamientos contenidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Ministerio de Industrias y Productividad busca impulsar el emprendimiento productivo.

2.4 Entre las funciones del Ministerio de Industrias y Productividad están:

- Generación de capacidades productivas
- Calidad como eje de desarrollo productivo



- **Sustitución estratégica de importaciones**
- **Fomento de la oferta exportable**

2.5. Mediante oficio No. MIPRO-DDA-2015-0039-0F, de fecha 13 de agosto de 2015 y en base a las reuniones mantenidas, el MINISTERIO ratifica el interés de trabajar con DK MANAGEMENT SERVICES S.A., para la exhibición, promoción y comercialización del trabajo de los artesanos, para lo cual la Empresa pone a disposición espacios a convenir en los centros comerciales del grupo DK.

2.6 Informe Técnico de fecha 05 de noviembre de 2015, en el que concluye: "DK MANAGEMENT SERVICES S.A. proporcionará el espacio físico en los centros comerciales establecidos para que los artesanos designados puedan promover y exponer las artesanías Nacionales".

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto promocionar y exponer los productos de Artesanos en el espacio físico llamadas islas que proporcionará la Empresa, a fin de fortalecer y mejorar las condiciones de productividad, calidad, e inserción estratégica en los mercados nacionales, en los siguientes centros comerciales:

**San Luis Shopping: 1 espacio para 3 expositores.**

**Granados Plaza: 1 espacio para 3 expositores.**

**Quicentro Shopping: 1 espacio para 2 expositores.**

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **4.1. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.-**

4.1.1. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones de asistencia técnica y acompañamiento empresarial desarrollados en el marco del Convenio.

4.1.2. Promocionar los productos artesanales para fomentar y fortalecer la productividad.

##### **4.2. DE LOS COMPROMISOS DE DK MANAGEMENT SERVICES S.A.-**

4.2.1 Permitir la difusión en las pantallas de los centros comerciales, materia de este convenio, imágenes, volantes, videos e información sobre los productos artesanales.

4.2.2 Brindar asesoría a los artesanos que estén en las islas a fin de promover el buen uso del espacio asignado.



#### **4.3 DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-**

- 4.3.1 Brindar asesoría empresarial, acompañamiento, apoyo e información necesaria a los artesanos para que puedan desarrollar con éxito la promoción de sus productos.
- 4.3.2 Proporcionar a la Empresa la lista de los artesanos seleccionados.
- 4.3.3 Difundir el evento a través de los canales de comunicación que dispone el Ministerio de Industrias y Productividad, tales como: página web, facebook, twitter.

#### **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y MODIFICACIONES.-**

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el plazo un (1) año, contados a partir de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

La prórroga de plazo y otras modificaciones al convenio, siempre que no afecte su objeto, se fundamentarán únicamente en las causales establecidas en la normativa vigente.

La Comisión de Seguimiento a petición de uno de los miembros, mediante informe motivado recomendará la modificación del convenio al responsable de la unidad competente, quien autorizará la reforma.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS.-**

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación, no se generarán obligaciones financieras recíprocas entre el Ministerio y la Empresa, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos para la suscripción del mismo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL-**

##### **7.1 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

Para administrar el Convenio de forma adecuada, se designa como administrador del mismo al Director de Desarrollo y Promoción Artesanal del Ministerio de Industrias y Productividad.

Las funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio son las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo Ministerial No. 14 286, de 09 de octubre de 2.014 en lo que fuere aplicable.

La delegación no es a título personal, sino en relación al cargo que ejecuta el funcionario, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.



## 7.2 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio como representante de la Comisión de Seguimiento designa a un técnico de la Dirección de Desarrollo y Promoción Artesanal; y, por la contraparte al Gerente General o su delegado, quienes serán los encargados de notificar a sus máximas autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas. Deberán reunirse mínimo cada mes y cuando las circunstancias lo ameriten.

Son funciones y responsabilidades de la Comisión de Seguimiento:

**7.2.1** El seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, sobre el cual presentarán los informes motivados y con recomendación, al responsable de la unidad competente del convenio para que arbitre las medidas conducentes a su buena ejecución.

7.2.2 Los informes motivados se remitirán sobre:

- Cambios al convenio, como el de prórroga de plazos y otros que no afecten al objeto convenido.
- Para la terminación anticipada del convenio.
- Final de cumplimiento del objeto del convenio y obligaciones de las partes.
- Previa modificación del presente instrumento legal.

**7.2.3** Demás funciones que establezcan el convenio.

**7.3** Son funciones y responsabilidades del funcionario del Ministerio que integra la Comisión de seguimiento, las siguientes:

**7.3.1** Mantener y administrar el expediente de la documentación fase pre-convenio, de la ejecución del mismo, y liquidación del mismo que formará parte del archivo de la unidad competente del convenio, bajo la custodia del servidor designado para el efecto.

**7.3.2** Demás funciones que se establezcan en el convenio.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.-



#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones o informes que se realicen en el marco de un convenio se sujetarán a lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador.

La información de propiedad de una de las partes, que sea entregada a su contraparte, o que por cualquier motivo se llegare a conocer, deberá ser empleada únicamente para efectos de la ejecución del convenio. El MIPRO no entregará ni compartirá la información que por su naturaleza éste sujeta a reserva y confidencialidad, o calificada como tal por la institución.

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio, para lo cual, cumplir con la normativa de uso de imagen institucional, que se encuentre vigente al momento.

La Empresa acepta que en cualquier momento el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente convenio de cooperación interinstitucional, el MINISTERIO no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal de la Empresa que trabaje en la ejecución del presente instrumento. De igual manera no adquiere relación de dependencia respecto del personal del MINISTERIO que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

11.1 Por cumplimiento del objeto del Convenio y obligaciones de las partes.

11.2 Por cumplimiento del plazo del convenio: Previo informe motivado de la Comisión de Seguimiento o del funcionario del MIPRO que la integra, y liquidación técnica-económica aprobada por el Administrador, el responsable de la unidad



competente del convenio, mediante acto administrativo motivado, declara terminado el convenio anexando la liquidación autorizada por este funcionario.

11.2 Mutuo acuerdo de las partes, constituye causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la Ley que hiciera imposible continuar con la ejecución del convenio.

La parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de su terminación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir discrepancias, en lo referente a la modalidad de cooperación, será responsabilidad de las partes solucionarlas de mutuo acuerdo, por amigable composición.

En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes se dará por terminado el presente Convenio.

El presente Convenio, se somete en su totalidad a la legislación ecuatoriana y conforme lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, se entienden incorporada la legislación aplicable y vigente al tiempo de su celebración, de manera especial el Acuerdo Ministerial No. 14-286 de 9 de octubre de 2014.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se adjunta como documentos habilitante:

13.1. Aquellos que sustentan la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento;

13.2. El Informe Técnico de la Subsecretaria de Mipymes y Artesanías de fecha 05 de noviembre de 2015; y,

13.3. Las actas entrega recepción que se suscriban.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en la ciudad de Quito en las direcciones que se indican a continuación:



**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:**

Yáñez Pinzón N. 26-12 y Colón,  
Edif. RIGEL, Piso 7,  
Telf.: (593 2) 3948 760,  
Quito.

**DK. MANAGEMENT SERVICES S.A.**

Av. Naciones Unidas s/n entre Av. 6 de Diciembre y Av. Shirys. C.C. Quicentro  
Telf.: 022464526  
Quito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito

Ricardo Zambrano  
Subsecretario de Mipymes y  
Artesanías  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCTIVIDAD

Miguel C. Ortega Torres  
Gerente General  
DK MANAGEMENT SERVICES S.A



07 DIC. 2015